"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA A LA VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ"

ZNF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
SUB GERENCIA DE MESA DE PARTES
RECIBIDO
07 AGO 2017
FECHA:
FIRMA:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0977-2017/MPS.

Sullana, 26 de julio de 2017.

VISTO: El Expediente N°020747 de fecha 07 de julio del año en curso presentado por don Franklin W. Calle Vilela, mediante en cual solicita Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el despido arbitrario ocasionado; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto don Franklin Wilfredo Calle Vilela solicita pago de indemnización por daños y perjuicios (daño emergente, lucro cesante y daño moral, indicando que ingresó a laborar el 05 de abril del 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, posteriormente el 01 de enero del 2011 fue despedido de manera arbitraria, luego de iniciado el proceso judicial, se otorga la reposición como servidor municipal en condición permanente ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la República;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica no es el órgano competente para especificar cuál es el régimen laboral de los trabajadores reincorporados mediante mandato judicial o sobre el pago de remuneraciones devengadas u otros conceptos, sino que es el mismo órgano jurisdiccional el único encargado de establecer el régimen contractual de dichos trabajadores o el pago de remuneraciones dejadas de percibir atendiendo a los considerandos contenidos en la sentencia; en consecuencia, ningún área administrativa puede emitir opinión sobre el contenido y forma de ejecución de una resolución judicial, más aún si se tiene la calidad de cosa juzgada. Cualquier pedido de aclaración sobre los alcances de ésta, debe ser formulado ante el órgano jurisdiccional que lo haya emitido, empleando los mecanismos procesales establecidos para dicho efecto;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA Gerencia de Asesoría Jurídica V° B°

Que, conforme a lo acotado en el presente caso, se ha verificado que el accionante pretende amparar el pago de indemnización por daños y perjuicios en las resoluciones judiciales que ordenaron su reposición en esta Comuna, no obstante, cabe resaltar que la pretensión del servidor comprende el pago de las remuneraciones y beneficios que dejó de percibir mientras se tramitaba el proceso judicial en el que se ordenó su reposición, el mismo que duró 6 años, 9 meses y 25 días, durante los cuales no percibió sus remuneraciones debido al despido injustificado, causándole un grave perjuicio a su economía familiar, por lo que además solicita el pago del lucro cesante y daño moral, haciendo un total de S/.163,650.00;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA V°B° Sub Gerencia de Recursos Humanos SULLANA

Que, en ese sentido, debe recordarse que la actuación de la administración se rige, entre otros principios, por el de Legalidad, que implica que las autoridades se rige, entre otros principios, por el de Legalidad, que implica que las autoridades deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas; no pudiendo dejar de aplicar normas, potestad que se encuentra reservada a los órganos jurisdiccionales y a los Tribunales Administrativos. Por lo que esta Entidad no podría reconocerle al accionante un derecho más allá de lo que le ha sido conferido mediante resoluciones judiciales, las mismas que no obran en el expediente pero que no pasibles de ser visualizadas del Sistema de Consulta de Expedientes Judiciales vía internet; por consiguiente, habiéndose corroborado las sentencias no contienen el pago de una indemnización por daños y perjuicios como consecuencia del despido, el accionante no puede amparar su pretensión en las mismas, debiendo la Entidad desestimar su pretensión;

Que, con Informe N°0776-2017/MPS-SG-RRHH del 12.07-2017 la Subgerencia de Recursos Humanos solicita opinión legal sobre el pago de indemnización solicitado;

Que, con Informe N°1061-2017/MPS-.GAJ del 21.07.2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye se declare improcedente lo solicitado; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del servidor municipal **FRANKLIN WILFREDO CALLE VILELA**, respecto al pago de Indemnización de Daños y Perjuicios, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Karol Celina Madrid Gallo
SECRETARIA GENERAL

Inf.V.